



RESOLUCIÓN DE PROCESO EXCEPCIÓN

PROCESO: CASO DE EXCEPCIÓN DE SELECCIÓN DIRECTA PARA “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA INSTITUCIÓN”. REFERENCIA DEL PROCEDIMIENTO: ONE-CCC-PEEX-2025-0002.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las dos (10:00 a.m.) horas del día seis (06) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), el Comité de Compras y Contrataciones de la Oficina Nacional de Estadística, constituido por las señoras : Miosotis Mercelia Rivas Peña , Directora General, Amada Ramona Martínez Ferreiras, Directora Administrativa y Financiera, Magnolia Esther Jerez Marmolejos, Encargada del Departamento de Planificación y Desarrollo, Ana Luisa Félix Felipe, Encargada de Libre Acceso a la Información y Rosanna Colón Torres, Encargada del Departamento Jurídico, procedió a levantar el Acta de Inicio del proceso de contratación de **CASO DE EXCEPCIÓN DE SELECCIÓN DIRECTA PARA “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA INSTITUCIÓN”.**

VISTO: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

VISTO: la Resolución Núm. PNP-02-2023, que deroga la Resolución No. 20/2010, de fecha 16 de noviembre de 2010, que aprueba los Manuales Generales de procedimientos de selección ordinarios y **de excepción de la contratación pública**, el pliego de condiciones estándar para procedimientos de excepción por selección competitiva y ficha para solicitud de propuesta para los procedimientos de excepción mediante **contratación directa**, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, que aprueba y establece de uso obligatorio el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas.

Y lo establecido en el "CAPITULO II, ARTICULO 3. Numeral 6. “dispone como un caso de excepción la contratación de bienes o servicios “que solo pueden ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica”. En efecto, mediante esta modalidad de selección directa las instituciones solo pueden contratar con una persona natural o jurídica, porque es la única que ofrece lo que requiere, por lo que se aplica una causa imprescindible vinculada al sujeto. No obstante, las instituciones contratantes deben tomar todas las previsiones técnicas para validar anualmente, o en un plazo inferior de acuerdo con el tipo de mercado en el que se desarrolla el bien o servicio a contratar, que solo sigue existiendo un único proveedor en el mercado.

VISTO: La Solicitud de Adquisición No.CCC-2025-0028 de fecha 24 de enero del dos mil veinticinco (2025), emitida por el Departamento Administrativo para la contratación de **CASO DE EXCEPCIÓN DE SELECCIÓN DIRECTA PARA “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA INSTITUCIÓN”.**

CONSIDERANDO: Que el párrafo 4 del artículo 8 del Reglamento de aplicación No. 416-23 de la ley 340-06 de Compras y Contrataciones, establece que: el Comité de Compras será el órgano deliberativo y decisorio que tendrá a su cargo de manera enunciativa, las funciones siguientes: Designar a los peritos que



participarán en el procedimiento de selección para la elaboración de los pliegos de condiciones específicas, especificaciones técnicas o términos de referencia, así como para la evaluación de las ofertas presentadas.

CONSIDERANDO: Que el Párrafo del artículo 8 del Reglamento de aplicación de la ley, aprobado mediante el Decreto Num.416-23, indica que esta designación deberá realizarse conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que conforme se indica en el informe justificativo para el uso de la excepción, de fecha cinco (05) de febrero de 2025. este contrato de servicios con la empresa COLUMBUS NETWORKS DOMINICANA, S.A., existe en esta institución desde el año dos mil diecisiete (2017), operando desde ese entonces hasta la fecha la renovación de este, que, posteriormente, fue requerido por el Órgano rector de control interno que se inicie un proceso de compras, como consecuencia se realizó el proceso de excepción ONE-CCC-PEEX-2024-0001, por servicio de seguridad perimetral, habiendo resultado el contrato No. 02/2024 por lo que no se trata de una nueva adquisición de infraestructura tecnológica.

CONSIDERANDO: Que, conforme al referido informe, se mantienen los elementos técnicos que justifican que se continúe este servicio con la misma empresa dado que, el diseño de la infraestructura tecnológica de ONE se llevó a cabo en base a una evaluación de los requisitos necesarios. Este proceso resultó en la selección de los equipos y servicios de gestión de hardware y software que se encuentran físicamente instalados en nuestra institución, por lo tanto, consideramos que renovar el contrato es más conveniente que iniciar un nuevo diseño de infraestructura. El Comité de Compras y Contrataciones de la ONE procedió a adoptar las siguientes resoluciones:

Primera Resolución

SE APRUEBA el informe justificativo, en consecuencia, el procedimiento de selección a utilizar es "**Caso de Excepción** contratación **por selección directa**, la cual aplica debido a la naturaleza del bien, servicio u obra, así como en situaciones específicas justificadas en la norma. Sin perjuicio de que no se trate de un procedimiento abierto y competitivo", según estable el Manuales Generales de procedimientos en función del artículo 3, Capítulo 11, numeral 6, Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones.

Segunda Resolución

Se designan como peritos del proceso:

- Ravel Domínguez - Perito técnico (TIC)
- Juan Tavarez- Perito técnico (TIC)
- Claribel Vizcaino –Perito técnico (Administrativo)
- Giselle Cordero - Perito legal
- Toribia Montero -Perito Financiero

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



Tercera Resolución

Se instruye al departamento de Compras y Contrataciones de la Oficina Nacional de Estadística (ONE), proceder con el proceso de excepción, además, de la notificación de la resolución y publicar la presente acta en los portales www.portaltransaccional.gob.do y en www.one.gob.do.

Una vez adoptadas las resoluciones anteriores, la presidenta del Comité ofreció la palabra a los demás miembros de este y después de comprobar que ninguno de ellos deseaba hacer uso de tal ofrecimiento, declaro clausurada la reunión, siendo las diez y treinta (10:30) de la mañana, levantándose la presente acta que ha sido firmada por los miembros presentes, en señal de aceptación y conformidad.


Miosotis Mercelia Rivas Peña
Directora General
 Presidente del Comité de Compras y Contrataciones
 Miembro




Amada Ramona Martínez Ferreiras
 Directora Administrativa y Financiera
 Miembro


Rosanna Colón Torres
 Encargada del Departamento Jurídico
 Miembro


Magnolia Jerez Marmolejos
 Encargada del Departamento de Planificación y Desarrollo
 Miembro




Ana Luisa Félix
 Encargada de Libre Acceso a la Información
 Miembro